

Mérida, Yucatán, a 20 de agosto de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0303/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño
Secretaría de la Cultura y las Artes
PRESENTE.

En atención a su solicitud recibida con fecha 07 de agosto de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo SEDECULTA XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán"**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 07 de agosto del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo SEDECULTA XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán".

Asimismo, determina que el Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán" tiene por objetivo contribuir a que la población de 3 años y más del Estado de Yucatán presente acceso amplio a bienes y servicios culturales, a través de la entrega de apoyos económicos dirigidos a jóvenes creadores con participación individual, y a las y los jóvenes creadores con participación mediante una agrupación, que tengan entre doce y veintinueve años de edad, residentes en el Estado de Yucatán, que realicen materiales audiovisuales o creaciones artísticas que promuevan la visibilidad de las manifestaciones y expresiones culturales de Yucatán, para incentivar la creación artística, cultural y audiovisual.

B. Análisis Estructural:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría de la Cultura y las Artes, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance** la entrega mediante convocatoria de recursos dirigidos a las y los jóvenes creadores con participación individual, y a las y los jóvenes creadores con participación mediante una agrupación, entre doce y veintinueve años de edad, residentes en el Estado de Yucatán, que realicen materiales audiovisuales o creaciones artísticas que promuevan la visibilidad de las manifestaciones y expresiones culturales de Yucatán. El material audiovisual o la creación artística puede realizarse de manera individual o mediante la formación de una agrupación. Los materiales audiovisuales o creaciones artísticas que resulten seleccionados por el Comité de Selección, serán presentados posteriormente por la Secretaría mediante las Muestras Audiovisuales Itinerantes.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos otorgados.	Apoyo económico a jóvenes creadores.	Jóvenes creadores con participación individual, y las y los jóvenes creadores con participación mediante una agrupación, entre doce y veintinueve años de edad, residentes en el Estado de Yucatán, que realicen materiales audiovisuales o creaciones artísticas que promuevan la visibilidad de las manifestaciones y expresiones culturales de Yucatán.

- Instituye que su cobertura abarcará el territorio del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, el cual se aplicará de manera anual y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaure, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA APOYOS ECONÓMICOS A JÓVENES CREADORES PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS AUDIOVISUALES ITINERANTES CULTURA SOMOS EN YUCATÁN	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 2-3	Número de Documentos: 7-variable

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Jóvenes creadores con participación individual.**

a) Tener entre doce y veintinueve años cumplidos al día de la presentación de la solicitud, que, en caso de ser menor de edad, se deberá contar con el consentimiento informado de participación del padre, madre o tutor, que se encuentra en el anexo 3 de estas Reglas de Operación.
b) Ser persona oriunda del Estado de Yucatán o residir en dicha entidad.

- II. Jóvenes creadores con participación mediante una agrupación.**
a) Tener entre doce y veintinueve años de edad cumplidos al día de la presentación de la solicitud, que, en caso de ser menores de edad, se deberá contar con el consentimiento informado de participación del padre, madre o tutor, que se encuentra en el anexo 3 de estas Reglas de Operación.
b) Todos los integrantes de la agrupación deberán ser personas oriundas del Estado de Yucatán o residir en dicha entidad.
c) La agrupación deberá nombrar a un representante en el formato del anexo 2 de estas reglas de operación, quien realizará los trámites pertinentes ante la Secretaría.

Las personas que deseen ser beneficiarias/beneficiarios del programa deberán entregar la siguiente documentación mediante los medios electrónicos que señale la convocatoria:

- I. Jóvenes mayores de edad con participación individual.**
a) Ficha de inscripción debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.
b) Presentar el proyecto del material audiovisual o creación artística a participar en el formato que señale la convocatoria.
c) Acta de nacimiento.
De resultar seleccionados para recibir el apoyo económico, se solicitan los siguientes documentos en original y copia para cotejo:
d) Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.
e) Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que esta no conste en la identificación oficial.
f) Constancia de situación fiscal.
g) Carátula del estado de cuenta bancario.

- II. Jóvenes mayores de edad con participación mediante una agrupación.**
a) Ficha de inscripción debidamente llenada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.
b) Presentar el proyecto del material audiovisual o de creación artística de acuerdo al formato que señale la convocatoria.
c) Acta de nacimiento de los integrantes de la agrupación.
De resultar seleccionados para recibir el apoyo económico, se solicitan los siguientes documentos en original y copia para cotejo:
Los documentos a que se refieren los incisos



	d), e), f) y g) de la fracción I de este artículo, respecto al representante de la agrupación. III. Jóvenes menores de edad con un representante mayor de edad. a) Ficha de inscripción debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación. b) Presentar el proyecto del material audiovisual o de creación artística en el formato que señale la convocatoria. c) Acta de nacimiento de la o el joven. d) Consentimiento informado de participación del padre, madre o tutor de la o el joven participante, que se encuentra contenido en el anexo 3 de estas reglas de operación. De resultar seleccionados para recibir el apoyo económico, se solicitan los siguientes documentos en original y copia para cotejo: Los documentos a que se refieren los incisos d), e), f) y g) de la fracción I de este artículo, respecto al padre, madre o tutor.
--	---

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:
 - I. Originalidad: Que el proyecto de creación artística o de material audiovisual sea creativo, o creado por el o la participante o la agrupación.
 - II. Temática cultural: Que el proyecto de creación artística o de material audiovisual esté relacionado con aspectos culturales (arte, tradiciones, historia, lengua, etc.).
Tales como:
 - a) Tradiciones y expresiones contemporáneas: explorando las prácticas cotidianas que forman parte de la identidad cultural de Yucatán, como eje de transformación cultural.
 - b) Fortalecimiento de la cultura maya: Documentar la revitalización y fortalecimiento de la identidad de la cultura maya, así como la promoción de la enseñanza/aprendizaje de la lengua maya.
 - c) Yucatán como referente cultural: Reconocer los elementos culturales que han posicionado internacionalmente al Estado como un ejemplo de riqueza cultural, histórica y social.
 - d) Gastronomía y sabores locales: Documentar las técnicas y procesos autóctonos y la conexión de los platillos tradicionales con la identidad y la historia de la región.
 - e) Lugares emblemáticos y seguros de sana convivencia: Reconocer la riqueza histórica y cultural del patrimonio arquitectónico del Estado, que brindan espacios ideales y fomentan la sana convivencia.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
 yucatan.gob.mx



f) Disciplinas artísticas: como el canto, música, baile, pintura, teatro y literatura, realizando la grabación de fragmentos e interpretación de expresiones artísticas y culturales, que promuevan la utilización del tiempo libre en actividades positivas.

- III. Calidad: Que el proyecto de material audiovisual o creación artística se vea y/o escuche claramente y cuente con las características necesarias para su presentación en las Muestras Audiovisuales Itinerantes.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA APOYOS ECONÓMICOS A JÓVENES CREADORES PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS AUDIOVISUALES ITINERANTES CULTURA SOMOS EN YUCATÁN	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El programa incluye la entrega de un apoyo económico como estímulo al trabajo del material audiovisual y/o a la creación artística realizada, que promuevan la identidad cultural del Estado y contribuya con la promoción de las manifestaciones culturales y artísticas de Yucatán.	El monto máximo anual del apoyo económico a otorgar como parte del programa será de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria/beneficiario, mediante transferencia electrónica bancaria, la cual se realizará posterior al otorgamiento de la constancia que acredite que la persona o agrupación es beneficiaria/beneficiario del apoyo en comento. Tratándose de beneficiarios menores de edad, la transferencia electrónica bancaria se realizará a la cuenta del padre, madre o tutor representante. Cada beneficiaria/beneficiario, sin importar el número de sus integrantes, podrá recibir únicamente un apoyo económico anual, independientemente del tipo de proyecto o convocatoria en la que participe durante el ejercicio fiscal.

- El instrumento en comento describe claramente el proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo 6 e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



“En caso de que la Secretaría detecte, por parte de las personas beneficiarias, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior o en las cartas compromiso que correspondan, no podrá ser nuevamente beneficiaria/beneficiario durante la vigencia restante del programa.”

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

DICTAMEN COSTO- ECONÓMICO

Para realizar la ponderación **COSTO-ECONÓMICO** de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$100.00 pesos (cien pesos 00/100 M.N.), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos.
- La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo económico al que podrán acceder las personas beneficiarias de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), importe que se otorgará por persona beneficiaria, en una sola exhibición.
- Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico.

De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:

PROGRAMA APOYOS ECONÓMICOS A JÓVENES CREADORES PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS AUDIOVISUALES ITINERANTES CULTURA SOMOS EN YUCATÁN:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	- CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$100.00 pesos (cien pesos 00/100 M.N.) = 1% - BN = MM – CF = \$ 10,000.00 - \$100.00 = \$9, 900.00 - BN = 99%, respecto al monto máximo. *CF = Costo fijo *CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo) *BN = Beneficio Neto *MM = Monto Máximo
COSTO – BENEFICIO	Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO-EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo: - Garantiza lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo décimo cuarto, el cual señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, del mismo modo que cumple con la obligación estatal de promover medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. - Da cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales al establecer políticas públicas, al crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales. - Salvaguarda el derecho a la cultura, entendido como un derecho humano fundamental que deberá ser garantizado en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna, tal como lo dispone el artículo 90, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán. Del mismo modo, se respeta la cultura como valor trascendental y base fundamental del desarrollo integral de las personas y la convivencia social y, como consecuencia, implementa con criterio social políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y a otras distintas, de conformidad con la ley en comento, en los párrafos primero y segundo. - Da cumplimiento a los artículos 7, párrafo segundo, y 9, fracciones VI y VII de la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán, los cuales establecen que el Estado y sus municipios, en sus

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



ámbitos de competencia, deben facilitar el acceso a la sociedad para las actividades artísticas y culturales, a través de acciones que fomenten las expresiones y creaciones artísticas y culturales, para la promoción de la cultura estatal del país y el extranjero.

- Favorece la directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", que establece la vertiente 3.2. "Cultura con Identidad" cuyo objetivo estratégico es el 3.2.3. "Aumentar en los espacios culturales, obras e iniciativas de los artistas y creadores", que cuenta con el objetivo específico 3.2.3.4. "Impulsar la profesionalización artística y la promoción en el ámbito laboral de artistas y creadores", y entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra la 3.2.3.4.3. Difundir y apoyar a los artistas para que participen en convocatorias, premios y concursos nacionales e internacionales".
- Garantiza el seguimiento de la política pública "Fortalecimiento a la profesionalización, obras e iniciativas del sector cultural", a la prioridad y el desarrollo "Difusión cultural de obras e iniciativas locales", a través del objetivo "Incrementar el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales" y la estrategia "Incrementar el impulso y estímulos a la creación artística y cultural".
- Asegura que la población de 3 años y más del Estado de Yucatán tenga acceso amplio a bienes y servicios culturales.
- Da cumplimiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, el cual señala que la aplicación de los recursos debe realizarse con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a que la población de 3 años y más del Estado de Yucatán presente acceso amplio a bienes y servicios culturales.
- Incentiva a jóvenes creadores que tengan entre doce y veintinueve años de edad, residentes en el Estado de Yucatán, y que realicen materiales audiovisuales o creaciones artísticas promoviendo las manifestaciones y expresiones culturales de Yucatán, para la creación artística, cultural y audiovisual, a través de la entrega de apoyos económicos.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	• Reconoce el talento y las habilidades de las y los jóvenes que realicen de manera individual o mediante la formación de una agrupación, creación artística a través de materiales audiovisuales o creaciones artísticas, teniendo como resultado Muestras Audiovisuales Itinerantes. • Prioriza el programa la originalidad mediante la creación artística del material audiovisual, creado por el o la participante, o la agrupación, considerando que la temática esté relacionada con aspectos culturales como arte, historia, lengua y tradiciones. • Impulsa a las y los jóvenes a desarrollar su creatividad en el proyecto del material audiovisual o creación artística para su presentación en las Muestras Audiovisuales Itinerantes. • Beneficia a las y los jóvenes con la entrega de un apoyo económico como estímulo al trabajo del material audiovisual y/o a la creación artística realizada, a través de la promoción de la identidad y las manifestaciones culturales y artísticas de Yucatán. • Regula el otorgamiento del apoyo económico por el monto máximo anual que será de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por persona beneficiaria, mediante transferencia electrónica bancaria.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público. Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos. Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores: 1. De acuerdo con información del Sistema Nacional de Información Cultural, en Yucatán el porcentaje del ingreso total que los hogares destinan al gasto en bienes y servicios artísticos y culturales (BSAC) fue de 0.002%, mientras que en las entidades federativas que más gastaron en este rubro, el porcentaje osciló entre 0.013% y 0.014%. 2. El catálogo del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indicó que la población económicamente activa de 15 años y más que se ocupa en trabajos artísticos y



	culturales en Yucatán es de 60,548 personas (periodo 2024, trimestre 2). 3. De acuerdo con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) solo el 17% de los Objetivos de Desarrollo Sostenible están en camino de lograrse para el 2030. El ODS 10, establece la Reducción de las Desigualdades, que a raíz del COVID 19, se ha profundizado en la mayoría de los países, provocando el mayor aumento de la desigualdad en tres décadas. Según el informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del año 2023, se proyecta que la desigualdad entre países aumentó un 4.4% entre 2019 y 2020, frente a las previsiones anteriores a la pandemia de una reducción del 0.8%. Como parte de las acciones previstas para reducir la desigualdad es necesario implementar medidas de inclusión social. Se impulsará la democratización de la cultura y la promoción de las tradiciones desde la herencia cultural hasta las expresiones artísticas contemporáneas.
--	--

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: *Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.*

Recomendación 2: *Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado lo siguiente:*

- *Aclarar los supuestos de entrega de la documentación señalada en el inciso d) de la fracción I del artículo 10 de las reglas de operación, referente a "Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que esta no conste en la identificación oficial", toda vez que de la revisión que se realizó del anteproyecto en análisis, se identificó que la identificación oficial no es un documento solicitado para acceder a los beneficios del programa.*
- *Fusionar los anexos 1, 2 y 3 de las reglas de operación, toda vez que del análisis realizado se identificó que, por la naturaleza de la información contenida en estos, esta puede ser solicitada a través de un único formato, reduciendo el tiempo que ocupa la persona solicitante para el llenado de su solicitud.*

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Recomendación 4: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado respecto del artículo 15 de las reglas de operación:

- Aclarar y especificar el plazo previsto en la fracción III, que a la letra señala: "La Secretaría recibe las propuestas de material audiovisual y/o creación artística junto con la documentación prevista en el párrafo anterior y verifica que se encuentre completa. En caso afirmativo, integra un expediente por cada solicitud para remitir al comité de selección, **conforme al plazo previsto** en la convocatoria. En caso negativo, devuelve la documentación, que podrá ser presentada nuevamente, siempre y cuando no haya concluido el **plazo para la recepción** de la documentación, conforme a la convocatoria."
- Reducir el plazo previsto en la fracción IV, que a la letra señala: "El comité de selección realiza la evaluación de las propuestas de material audiovisual y/o creación artística presentadas y la consecuente selección de las y los jóvenes creadores, en un lapso de **30 días naturales** después del cierre de la convocatoria y en base a los criterios que establezca la misma, pudiendo declararla desierta cuando ninguna de las postulaciones les parezca adecuada. Las decisiones del comité de selección serán inapelables y se harán constar en el acta de sesión correspondiente."
- Reducir el plazo previsto en la fracción V, párrafo segundo que a la letra señala: "En caso de no ser seleccionadas, la Dirección de Promoción y Difusión Cultural lo notificará mediante el correo electrónico culturasomos@yucatan.gob.mx dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. No obstante, en todo momento las personas solicitantes tienen derecho de comunicarse a la Secretaría mediante el correo electrónico: culturasomos@yucatan.gob.mx, para obtener información sobre el estado de su solicitud o para conocer si esta fue rechazada y los motivos del rechazo."
- Solicitar la entrega de la documentación complementaria a la cual se hace referencia en la fracción V, en conjunto con la documentación solicitada en la fracción I, con el propósito de reducir el número de interacciones entre la autoridad y la persona solicitante.

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas.** Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán,** conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII. Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII. Las instancias ejecutoras.	Artículo 19

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



IX.	Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X.	La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.	Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.	Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 25 y 26
XIII.	La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 27
XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 30
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado "Acuerdo SEDECULTA XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

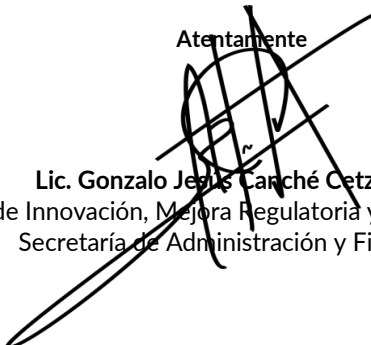
Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Carché Cetz, MDE.

Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

C.c.p. Archivo
JACR/bcmu



UUID:

D0455263-9AD2-4EB1-8C86-1DC2203C3CFC

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

Mt7xwe8foObLzwfZJ5wgPCKIq0ChPAbB9T4Blve0Hcxf50OeXXQ4xnIrK1tqyc2Q

Ou8M3vqxdeXfV7g/WEjyxARNSeFA46Z28UphQoPZPU1AQSwUjaSigstFN5eT2mdeY

BhhRSz/Dd6tBYc74ZXdRkqXtgGRVLBUvoX0O+VPFU=